



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°039-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil veinte.

El diecisiete de febrero del dos mil veinte, a las once horas con nueve minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia MARN-2020-033, en la que requieren:

1. **Tipos y nombres de serpientes que existen en El Salvador**
2. **Venenosas y no venenosas (Clasificación)**
3. **Especies de serpientes en peligro de extinción y las ya extintas**

ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece en su artículo 66 establece los requisitos válidos para admitir una solicitud de información siendo uno de estos: **Será obligatorio presentar documento de identidad.**

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite (...)

Complementando lo anterior, el artículo 54 del Reglamento de la Ley señalan que la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos: (...) d) **Que contenga la firma autógrafa del solicitante** o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, **donde conste que el mismo se ha firmado** o se ha puesto la huella digital.

Supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos en su Art. 71 señala la obligación de firmar por parte el interesado.

II. Habiendo revisado la solicitud de información es pertinente señalar que ésta no consigna la firma del peticionario, y tampoco envía copia de su documento de identidad, por ende debe prevenirle para que subsane tal situación.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,
<http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 74 de la LAIP, Art. 52 y 54 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, RESUELVE: PREVÉNGASE a la peticionaria para que firma la solicitud presentada anteriormente y envíe copia de su documento de identidad personal (DUI).

SEÑÁLESE un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente prevención para que la solicitante corrija lo anterior.

NOTIFÍQUESE.



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

SM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,
<http://www.marn.gob.sv>